

Rad 2021-00496 SUCESION DOBLE INTESTADA GILBERTO MAYORGA SÁENZ.- ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA

Juan Cardona <juancardonagarcia1978@gmail.com>

Mié 04/10/2023 13:32

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Julio Medina Moreno <carlosjmedina72@gmail.com>; gloriamayorga933@gmail.com <gloriamayorga933@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (320 KB)

presentacion ACTA DE PARTICION GLORIA ESPERANZA MAYORGA 04 OCT 23.pdf; MEMORIAL-DE-PRESENTACION-DE- PARTICION -Y-AVAL 2021-496 COADYUVANCIA.pdf;

Asunto : PRESENTACIÓN ACTA DE PARTICIÓN

Referencia: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA GILBERTO MAYORGA SÁENZ.- ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA

Radicado No: 11001311001320210049600.

Por medio de la presente me permito realizar presentación del ACTA DE PARTICIÓN COADYUVANCIA dentro del proceso de referencia.

Estaré atento a resolver cualquier pregunta o inquietud adicional.

Cordial saludo.

JUAN CARLOS CARDONA GARCIA

71337757 MEDELLÍN

T.P. 320637 C.S.J



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Señor:

JUEZ 13 CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. DEMANDA – SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE GILBERTO MAYORGA SÁENZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 3.268.862 (Q.E.P.D). Y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 20.387.342 (Q.E.P.D)

RADICADO: 11001311001320210049600.

CARLOS JULIO MEDINA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.697.672 T.P 282.902 expedida por el C.S. de la Judicatura, dando cumplimiento al auto de fecha 25 de agosto de 2023, actuando como partidador designado por su honorable despacho, dentro del proceso de sucesión doble e intestada, por medio del presente me permito presentar trabajo de partición.

ANTECEDENTES.

1.- Conforme Al auto de fecha 25 de agosto de 2023, se decreta la partición, de la sucesión doble e intestada de partición de los señores **GILBERTO MAYORGA SÁENZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 3.268.862**, el cual falleció el día 02 de junio de 2002 en la ciudad de Bogotá y **ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 20.387.342 (Q.E.P.D)**, la cual falleció el día 1 de julio de 2002.

2.- los señores **GILBERTO MAYORGA SÁENZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 3.268.862**, el cual falleció el día 02 de junio de 2002 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el registro civil de defunción número 04707234 y **ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE**



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

CEDULA 20.387.342 (Q.E.P.D), la cual falleció el día **1 de julio de 2002**, de conformidad con el registro civil de defunción número **04708050** siendo la ciudad de Bogotá su último lugar de domicilio de los causantes.

3.- Los causantes **GILBERTO MAYORGA SÁENZ y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA**, consecuencia del matrimonio procrearon 8 hijos los cuales me permito relacionar de la siguiente manera: (1) Durby Margarita Mayorga de Bonilla, (2) Nelly Melva Mayorga Herrera, (3) Luz Amelia Mayorga de Valdés, (4) Mary Elizabeth Mayorga de Salamanca, (5) Ana Beatriz Mayorga Herrera, (6) Martha Alicia Mayorga Herrera, (7) Rafael Gilberto Mayorga Herrera y (8) Gloria Esperanza Mayorga Herrera.

4.- Bajo la gravedad de juramento y por manifestación expresa de mis poderdantes no hay hijos extra matrimoniales.

5.- Delos ocho (8) hijos que se procrearon dentro del matrimonio fallecieron dos (2), los cuales fueron:

a). La señora **Durby Margarita Mayorga de Bonilla**, esta se identificaba en vida con el número de cedula de ciudadanía 41.590.608 y registro civil de defunción número 09801078, la cual falleció el 8 de agosto de 2019.

b). La señora **Nelly Melva Mayorga Herrera**, la cual se identificaba en vida con el número de cedula de ciudadanía 51.559.226, esta falleció el 23 de junio de 2010, registro de defunción indicativo serial 06937823.

6.- Los causantes **GILBERTO MAYORGA SÁENZ y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA**, durante el matrimonio dos inmuebles, los cuales me permito mencionar:

a) El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

b) Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Compraventa 2930, estos lotes pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720.

ANTECEDENTES PROCESALES.

1). El 22 de julio de 2022, por acta individual de reparto, se radico la demanda de apertura de proceso de sucesión doble e intestada, la cual le correspondió el juzgado 13 de circuito de familia de Bogotá.

2). En calificación de la demanda, se le asignó el número de expediente, 11001311001320210049600, mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021 se inadmite la demanda, con el fin de que esta sea subsanada en el término de 5 días so pena de ser rechazada.

3). Radicada la subsanación en términos de ley, mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, se declara abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los señores GILBERTO MAYORGA SÁENZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 3.268.862, el cual falleció el día 02 de junio de 2002 en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el registro civil de defunción número 04707234 y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 20.387.342 (Q.E.P.D), la cual falleció el día 1 de julio de 2002, siendo la ciudad de Bogotá su último lugar de domicilio de los causantes.

4). En el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, que declara abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada, reconoció a LUZ AMELIA MAYORGA DE VALDEZ, MARY ELIZABETH MAYORGA DE SALAMANCA, ANA BEATRIZ MAYORGA HERRERA, MARTHA ALICIA MAYORGA HERRERA, RAFAEL GILBERTO MAYORGA HERRERA, en calidad de hijos de los causantes, GILBERTO MAYORGA SÁENZ y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4 del artículo 448 del Código General del Proceso).



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

5). En el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, que declara abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada, reconoció a Diego Armando González Mayorga, Diana Paola González Mayorga, John Edison González Mayorga, Juan David González Mayorga, quienes heredan por transmisión hereditaria de su progenitora Nelly Melva Mayorga Herrera, quien a su vez era hija de los causantes GILBERTO MAYORGA SÁENZ y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4 del artículo 448 del Código General del Proceso).

6). En el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, que declara abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada, reconoció a Ana Adela Bonilla Mayorga y Leonardo Fabio Bonilla Mayorga, quienes heredan por transmisión, hereditaria de su progenitora Durby Margarita Mayorga de Bonilla, quien a su vez era hija de los causantes GILBERTO MAYORGA SÁENZ y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4 del artículo 448 del Código General del Proceso).

7). A su vez en el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, se requirió a la parte interesada para que aporte el registro civil de nacimiento de la heredera GLORIA ESPERANZA MAYORGA HERRERA, con el fin de adelantar las gestiones pertinentes para que se haga parte dentro de esta mortuoria, a través de apoderado, o para requerirla, con forme lo establece el artículo 492 del Código General del Proceso.

8). A su vez en el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la mortuoria doble e intestada de GILBERTO MAYORGA SÁENZ y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.

9). A su vez en el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, ordeno por secretaria se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo al artículo 10 del decreto 806 de 2020.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

10). A su vez en el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, comunicar a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, de la apertura del presente trámite sucesorio, indicando los nombres y cédulas de los causantes. E inscribese el presente trámite sucesoral ante el registro nacional de apertura de proceso de sucesión, ante la entidad pertinente.

11). Se procedió a realizar las correspondientes notificaciones y emplazamiento, las cuales se radicaron ante el despacho donde cursa la mortuoria y en auto de fecha 7 de abril de 2022, el despacho se pronunció y dispuso lo siguiente:

1.- No tener en cuenta la publicación allegada por el apoderado judicial de los herederos reconocidos, en razón a que la misma debe hacerse por secretaria del despacho en la forma establecida en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

2.- No tener en cuenta las diligencias de notificación enviadas a la señora Gloria Esperanza Mayorga Herrera.

3.- Agregar al plenario el registro civil de nacimiento de la señora Gloria Esperanza Mayorga Herrera, así como la copia de su cédula.

4.- Reconocer a la señora Gloria Esperanza Mayorga Herrera, como heredera de los causantes GILBERTO MAYORGA SÁENZ y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4 del artículo 448 del Código General del Proceso).

12). El despacho en oficio número 2789 de 22 de agosto de 2022, le comunico a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura del trámite sucesorio de los causantes GILBERTO MAYORGA SÁENZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 3.268.862 (Q.E.P.D) y ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 20.387.342 (Q.E.P.D).

13). En respuesta al oficio 2789 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la entidad responde en comunicado Radicado DIAN N°9723-2023, de fecha 28 de marzo de 2023, que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

14). El 9 de marzo se solicitó al despacho que se ordenara una medida cautelar.

15). En auto de fecha 20 de abril de 2023, se decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 109066.

16). El 27 de abril 2023, el despacho generó el oficio 864, comunicando la medida cautelar a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

17). El 3 de mayo de 2023, se procedió a radicar el oficio 864, ante la oficina de instrumentos públicos zona sur.

18). El 23 de mayo de 2023, la oficina de instrumentos públicos zona sur, mediante comunicado 50S2023ee11612, genera nota devolutiva, informando que no es posible radicar la medida cautelar como quiera que sobre el bien se encuentra inscrito otro embargo mediante oficio 034 del 26 de enero de 1977 comunicado por el juzgado 23 Civil del Circuito.

19). En audiencia de inventarios y avalúos de fecha 25 de agosto de 2023, se nombró como partidores a los abogados Carlos Julio Medina Moreno y Juan Carlos Cardona García.

RELACIÓN DE BIENES RELICTOS.

Acorde a los inventarios y avalúos obrantes en el expediente, mediante auto y audiencia desarrollada para su presentación y aceptación, me permito presentar los bienes relictos de la siguiente manera:



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

ACTIVO BRUTO.

PRIMERA PARTIDA.

Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

AVALÚO: De conformidad al artículo 444 numeral 4: Este inmueble está avaluado en Trecientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil pesos Moneda Corriente (\$ 375.835.000), de acuerdo al avalúo catastral del 100% del inmueble más el incremento en el cincuenta por ciento (50%), que corresponde al valor de ciento ochenta y siete millones novecientos diecisiete mil quinientos pesos (\$187.917.500)

VALE ESTA PARTIDA \$563.752.500.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

SEGUNDA PARTIDA.

Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

AVALÚO: De conformidad al artículo 444 numeral 4: estos inmuebles están valuados en lote 16 valor catastral en Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$ 34.992.000), de acuerdo al avalúo catastral del municipio de Soacha (Cundinamarca), más el incremento en el cincuenta por ciento (50%), que corresponde al valor de diecisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda corriente (\$17.496.000).

$$(\$17.496.000) + (\$ 34.992.000) = (\$52.488.000).$$

AVALÚO: De conformidad al artículo 444 numeral 4: estos inmuebles están valuados en lote 17 valor catastral en cuarenta y ocho millones doscientos diez



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Mil pesos moneda corriente (\$ 48.210.000), de acuerdo al avalúo catastral del municipio de Soacha (Cundinamarca), más el incremento en el cincuenta por ciento (50%), que corresponde al valor de veinticuatro millones ciento cinco mil pesos moneda corriente (\$24.105.000).

$$(\$24.105.000) + (\$ 48.210.000) = (\$72.315.000)$$

VALE ESTA PARTIDA \$124.803.000.

VALOR TOTAL DEL ACTIVO BRUTO: \$563.752.500+\$124.803.000=
688.555.500.

HIJUELA DE PASIVO.

Conforme al artículo 1343 del Código Civil se señala una hijuela suficiente para cubrir las deudas conocidas, tales como:

Existe pasivo que grava la sucesión, de los causantes **GILBERTO MAYORGA SÁENZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 3.268.862 (Q.E.P.D).** Y **ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL NÚMERO DE CEDULA 20.387.342 (Q.E.P.D)** son lo adeudado por el no pago oportuno del impuesto predial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 050S-109066 de los años, de acuerdo al estado de cuenta impuesto predial unificado:

Impuesto predial del año gravable 2019 valor a pagar \$4.024.000

Impuesto predial del año gravable 2020 valor a pagar \$3.801.000

Impuesto predial del año gravable 2021 valor a pagar \$3.181.000

Impuesto predial del año gravable 2022 valor a pagar \$2.814.000

Impuesto predial del año gravable 2023 valor a pagar \$2.621.000

El valor total adeudado por el no pago de impuestos es de dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos moneda corriente, **(\$16.441.000).**



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

ADJUDICACIÓN.

Así las cosas del total del activo líquido partible, se distribuirá entre los herederos, reconocidos dentro del presente proceso que dio la apertura de la sucesión doble e intestada, los cuales corresponde a:

LUZ AMELIA MAYORGA DE VALDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 51.732.204.

MARY ELIZABETH MAYORGA DE SALAMANCA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.797.183.

ANA BEATRIZ MAYORGA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No 51.579.578.

MARTHA ALICIA MAYORGA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No 51.799.102.

GLORIA ESPERANZA MAYORGA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No 51.869.575.

RAFAEL GILBERTO MAYORGA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.241.704.

DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.581.813.

DIANA PAOLA GONZÁLEZ MAYORGA, identificada con cedula de ciudadanía No 52.769.019.

JOHN EDISON GONZÁLEZ MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.545.860.

JUAN DAVID GONZÁLEZ MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.233.495.729.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

ANA ADELA BONILLA MAYORGA, identificada con cedula No 53.893.626.

LEONARDO FABIO BONILLA MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.711.601.

HJUELA PRIMERA.

Para LUZ AMELIA MAYORGA DE VALDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 51.732.204, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hija legítima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Vale esta partida	\$86.069.437.5
Valor primera partida.....	\$70 469.062,5
Valor segunda partida	\$15.600.375
Valor Pasivo	\$2.055.512.5
Vale esta adjudicación.....	\$84 013.925,5



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

HIJUELA SEGUNDA.

Para MARY ELIZABETH MAYORGA DE SALAMANCA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.797.183, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hija legítima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Vale esta partida	\$86.069.437,5
Valor primera partida.....	\$70 469.062,5
Valor segunda partida	\$15.600.375
Valor Pasivo	\$2.055.512,5
Vale esta adjudicación.....	\$84013.925,5

HIJUELA TERCERA.

Para ANA BEATRIZ MAYORGA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No 51.579.578, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hija legítima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

De matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Vale esta partida	\$86.069.437,5
Valor primera partida.....	\$70 469.062,5
Valor segunda partida	\$15.600.375
Valor Pasivo	\$2.055.512,5
Vale esta adjudicación.....	\$84 013.925,5

HIJUELA CUARTA.

Para MARTHA ALICIA MAYORGA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No 51.799.102, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hija legítima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matrículas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Vale esta partida	\$86.069.437,5
Valor primera partida.....	\$70 469.062,5
Valor segunda partida	\$15.600.375
Valor Pasivo	\$2.055.512,5
Vale esta adjudicación.....	\$84013.925,5

HIJUELA QUINTA.

Para GLORIA ESPERANZA MAYORGA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No 51.869.575, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hija legítima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50S-109066, chip



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Vale esta partida	\$86.069.437,5
Valor primera partida.....	\$70 469.062,5
Valor segunda partida	\$15.600.375
Valor Pasivo	\$2.055.512,5
Vale esta adjudicación.....	\$84 013.925,5

HIJUELA SEXTA.

Para RAFAEL GILBERTO MAYORGA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.241.704, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hija legítima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

En la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Vale esta partida	\$86.069.437.5
Valor primera partida.....	\$70 469.062,5
Valor segunda partida	\$15.600.375
Valor Pasivo	\$2.055.512.5
Vale esta adjudicación.....	\$84 013.925,5



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

HIJUELA SÉPTIMA.

Para DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.581.813, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hijo legítimo de la señora NELLY MELVA MAYORGA HERRERA quien a su vez era hija legítima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Valor primera partida	\$17.617.265.625
Valor segunda partida	\$3.900.093.75
Valor Pasivo	\$513.878.125
Vale esta adjudicación.....	\$21 003.481,25

HIJUELA OCTAVA.

Para DIANA PAOLA GONZÁLEZ MAYORGA, identificada con cedula de ciudadanía No 52.769.019, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hija legítima de la señora NELLY MELVA MAYORGA HERRERA quien a su vez era hija legítima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matrículas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Valor primera partida	\$17.617.265.625
Valor segunda partida	\$3.900.093.75
Valor Pasivo	\$513.878.125
Vale esta adjudicación.....	\$21003.481,25

HIJUELA NOVENA.

Para JOHN EDISON GONZÁLEZ MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.545.860, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hijo legítimo de la señora NELLY MELVA MAYORGA HERRERA quien a su vez era hija legítima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matrículas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Valor primera partida\$17.617.265.625
Valor segunda partida \$3.900.093.75
Valor Pasivo \$513.878.125
Vale esta adjudicación.....\$21 003.481,25

HIJUELA DECIMA.

Para JUAN DAVID GONZÁLEZ MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.233.495.729, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hijo legítimo de la señora NELLY MELVA MAYORGA HERRERA quien a su vez era hija legitima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Valor primera partida	\$17.617.265.625
Valor segunda partida	\$3.900.093.75
Valor Pasivo	\$513.878.125
Vale esta adjudicación.....	\$21 003.481,25

HIJUELA DECIMA PRIMERA.

Para ANA ADELA BONILLA MAYORGA, identificada con cedula No 53.893.626

Le corresponde para pagarle su derecho en condición de hijo legítimo de la señora DURBY MARGARITA MAYORGA DE BONILLA quien a su vez era hija legitima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el seis punto veinticinco por ciento (6.25%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el En común y proindiviso el seis punto veinticinco por ciento (6.25%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Valor primera partida \$35.234.531,25
Valor segunda partida.....\$7 800.187,5
Valor Pasivo\$1.027.756.25
Vale esta adjudicación.....\$42 006.962,75

HIJUELA DECIMA SEGUNDA.

Para LEONARDO FABIO BONILLA MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.711.601, le corresponde para pagarle su derecho en condición de hijo legítimo de la señora DURBY MARGARITA MAYORGA DE BONILLA quien a su vez era hija legitima de los causantes, se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso el seis punto veinticinco por ciento (6.25%), del predio, Un lote de terreno marcado con el No 15 de la manzana A, con un área de 301.72 caras cuadradas, que linda: POR EL ORIENTE: en 19.32 metros con el lote A 14, de la misma manzana de propiedad del señor González POR EL OCCIDENTE: con el lote No 16 de la misma manzana, de propiedad del vendedor en 19.30 metros, POR EL NORTE: con terrenos del señor José Domingo Martínez en 10 metros POR EL SUR: con la calle de la urbanización en 10 metros, información tomada del certificado de libertad y tradición del



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-109066, chip AAA0081FBDE, ubicado en la dirección calle 6 bis No 78C-86, en la ciudad de Bogotá, linderos que fueron tomados de conformidad de la escritura pública

Número 1330 del 14 de junio de 1961 de la Notaria 8 del Circulo de Bogotá, la cual me permito adjuntar con el presente escrito.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Manuel Méndez a la señora Ana Lucia Herrera de Mayorga, conforme a la escritura pública 1330 del 14 de junio de 1961 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá y radicada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur el 15 de septiembre de 1961.

SEGUNDA PARTIDA: En común y proindiviso el En común y proindiviso el seis punto veinticinco por ciento (6.25%), del predio, Mediante escritura pública número 2930 de fecha 29 de septiembre del año 2000, por compraventa, adquiere el señor Gilberto Mayorga Sáenz, dos lotes los cuales los cuales se identifican con el registro catastral número 06-00-0218-0016-000 y 06-00-0218-0017-000, estos lotes son contiguos uno con el otro, para el año 2000, presentaban matriculas inmobiliarias independientes las cuales eran 50S-40164059 y 40164060, esto se identifica en la escritura de compraventa 2930, estos lotes fueron englobados en la misma escritura 2930 pertenecen al municipio de Soacha, pero por disposición urbanística estos pertenecen a la oficina de instrumentos públicos zona sur, por otra parte por decreto 1711 del 06-07-84, estos lotes quedaron con un solo folio de matrícula inmobiliaria la cual es 50S-40358720, el cual corresponde a la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Dos lotes de terreno marcados con los números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana sesenta y tres (63), del sector III, urbanización Ciudadela Sucre, Soacha (Cundinamarca), tal como aparece en el plano de loteo de la urbanización, el cual se encuentra protocolizado por medio de escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) del siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) de la notaria 27 del Circulo de Bogotá.



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

TRADICIÓN: Los inmuebles fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por compraventa realizada por el señor Gilberto Mayorga Sáenz, mediante escritura pública 2930 de la notaria 56 del Círculo de Bogotá.

Valor primera partida\$35.234.531,25
Valor segunda partida.....\$7 800.187,5
Valor Pasivo.....\$1 027.756,25
Vale esta adjudicación.....\$42 006.962,75

Total activo liquido de la masa herencial, total del patrimonio líquido menos el total de los pasivos, \$688.555.500 - \$ 16 441.000= \$672.114.500.

Atentamente,

CARLOS JULIO MEDINA MORENO
C.C. 79.697.672
T.P 282.902 C.S. de la Judicatura.

JUAN CARLOS CARDONA GARCIA
C.C. 71.337.757
T.P 320637 C.S. de la Judicatura.

Bogotá, 04 octubre de 2023

Señores
JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: SUCESION DOBLE INTESTADA GILBERTO MAYORGA SAENZ. - ANA LUCIA HERRERA DE MAYORGA

RADICADO: 11001311001320210049600.

OBJETO: PRESENTACION DE PARTICION COADYUVANCIA.

Respetada Doctora,

JUAN CARLOS CARDONA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.337.757 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 320637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora GLORIA ESPERANZA MAYORGA HERRERA, hija de los causantes en el proceso de la referencia; de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho para manifestarle que conozco el texto de la Presentación de la Partición, realizada por el apoderado de la parte demandante, lo encuentro procedente, pertinente y oportuno por las razones allí especificadas.

En consecuencia, me permito coadyuvar el ACTA DE PRESENTACION DE PARTICION por cuanto procura establecer de manera exacta y real los pasivos, el patrimonio y los respectivos activos en el referido proceso de sucesión.

Estaré atento a cualquier requerimiento y a resolver las inquietudes.

Cordialmente.



JUAN CARLOS CARDONA GARCIA.
C.C. No. 71.337.757 de Medellín.
T.P. No. 320.637 del C.S. de la J.